

**(COMISION CENTRAL ADUANERA EMITE UN DECRETO)**

**DECRETO EJECUTIVO N°.9**, aprobado el 5 de octubre de 1955

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 231 del 11 de octubre de 1955

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Art. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

**Artículo 1o.-** A la Sub-partida 642-09-09 del Código Arancelario de Importaciones agrégansele dos incisos que serán los números 4 y 5 y el inciso 4 actual pasará a ser el número 6. Estos incisos tendrán los gravámenes y redacción siguiente:

Específico Ad-Valorem

642-09-09-4- Tapas y tapitas para botellas Libre 5%  
642-09-09-5- Empaquetadores, papel de copia (cortado en tamaños especiales, incluso en cajas), papel de reactivos (para análisis químico), pastas de cartón para libros y almohadillas o toallas sanitarias. \$ 0.10 10%

642-09-09-6- Otros artículos de pulpa, papel cartulina o Cartón, n.o.p. \$ 0.60 20%

**Artículo 2o.-** El presente Decreto deberá publicarse en <La Gaceta>, Diario Oficial y principiará a regir desde el 1o. de Julio del año en curso y todo excedente de gravamen que se hubiese cobrado a partir de esa fecha, diferente de lo estipulado en este Decreto, deberá devolverse al interesado.

Dado en Casa Presidencial.-Managua, D. N., a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.- Sobre líneas-deberá publicarse en <La Gaceta>, Diario Oficial y – Vale.- (f) **A. SOMOZA**, Presidente de la República.- (f)-Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.